# Cambios en los CFDI 2022 y Contabilidad Electrónica

L.C. Penélope Castro Valdez





# Aviso Regla Miscelánea 2.4.19





- Artículo 73 LGSM.- La sociedad llevará un libro especial de los socios, en el cual se inscribirá el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones, y la transmisión de las partes sociales. Esta no surtirá efectos respecto de terceros sino después de la inscripción.
- De la inscripción a que se refiere el párrafo anterior deberá publicarse un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación.
- Párrafo adicionado DOF 14-06-2018
- Cualquiera persona que compruebe un interés legítimo tendrá la facultad de consultar este libro, que estará al cuidado de los administradores, quienes responderán personal y solidariamente de su existencia regular y de la exactitud de sus datos.
- https://psm.economia.gob.mx/PSM/

Recuerda que el aviso sobre la inscripción en el libro especial de los socios o en el registro de acciones de la estructura accionaria de las sociedades mercantiles, a que se refiere los artículos 73 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, únicamente tendrá validez jurídica si se publica en el apartado "Aviso de inscripción con la estructura vigente". Si tienes duda sobre este trámite por favor consulta el Manual del Usuario General, página 34, o contáctanos en el número telefónico (0155) 52296100, extensiones 33506 y 33513, o al correo electrónico contacto.psm@economia.gob.mx





Aviso de inscripción con la estructura vigente



# Publicaciones de Sociedades Mercantiles

Aviso de inscripción en el libro especial de los socios o en el registro de acciones con la estructura accionaria vigente.

El 15 de diciembre de 2018 entraron en vigor diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles por lo cual debe publicarse en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) un Aviso de la inscripción en el libro especial de los socios o en

Publica tu aviso





### Estructura accionaria de la sociedad



Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Capital fijo	Capital variable	Número de acciones
LUIS ALBERTO	VEGA	GODINEZ	100	100	100
MIGUEL ANGEL	GUTIERREZ	HERRERA	100	100	1
GUSTAVO ALBERTO	VARGAS	LOZADA	100	100	99

Corregir datos





la presente boleta se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, el Acuerdo mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y las isposiciones para su operación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2015 y sus porrespondientes Acuerdos de modificación.

DATOS DE LA PUBLICACIÓN		
Denominación o razón social de la persona	SERVICIO AUTOMOTRIZ EL TREBOL SA DE CV	
Tipo de publicación:	Aviso de inscripción en el libro especial de los socios o en el registro de acciones de registro con la estructura accionaria vigente	
Nombre de la	Estructura Accionaria	
Número de publicación:	2018-0000000324	
Fecha y hora de publicación:	11/12/2018 00:28:49	

PUBLICACIÓ	)N
Con esta fecha la Persona Moral	con RFC
publicó en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedad de acciones de registro con la estructura accionaria vigente" en Ley General de Sociedades Mercantiles, publicación realizada p l, en su carácter de Representante Legal de la	observancia a lo dispuesto en el artículo 129 de la or , con RFC

# FIRMAS ELECTRÓNICAS Cadena original solicitante [|58b12bae52b565b02a9bef22cd873dae6fc224f634f10ec6e4dcedddf125200; Firma digital solicitante

# AzbnX0PmMhdybUSXLYGrvhAq9loL4idNzYOzxU0JWc0ckTkPCmSQPztM8iy8okL7yT4A4ajv hSgezR/H4EPVAdJ+jKQhxYFyyl/9RWmMakjPFBa5C2wxhvV1+zAm7g+scGvDa1izBdDbJJzfWCR9y++vrA1r/3xnFDvzmowDnJ2EZjWtHh8tpiKAHmRXI212xVazsPEovVGvND0tLjxYr8THLcoUHbVPj0WJv9OEjecvCJCMDmVWNgd4gOhCH4UuYAbj5McKJgv90tSCsTDPNe9RtkHnVSb

BXT9H5PHFXHkiB8doFufoPxYjHPKTQ93Y9EdrvCNg1B1qY2fTKVtzw==



## CAPITULO IV BIS DEL BENEFICIARIO FINAL

- Artículo 33Bis Las sociedades mercantiles deben atender los requerimientos realizados por las autoridades competentes conforme a esta Ley, para determinar claramente a la persona que sea su Beneficio Final y conservar la información que lo soporte.
- Cuando se realice la transmisión de domicilio o constitución de derechos de cualquier naturaleza sobre los títulos representativos de las partes sociales o acciones de personas morales mercantiles, estas deberán presentar aviso respecto de la inscripción el libro de registro de la sociedad en el sistema electrónico que de conformidad con el artículo 34, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal determine y opere la Secretaría de Economía.



### Beneficiarios controladores

Artículo 32-B Ter.

(A)

Artículo 32-B Ter. Las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, están obligadas a obtener y conservar, como parte de su contabilidad, y a proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, cuando dicha autoridad así lo requiera, la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores, en la forma y términos que dicho órgano desconcentrado determine mediante reglas de carácter general. Esta información podrá suministrarse a las autoridades fiscales extranjeras, previa solicitud y al amparo de un tratado internacional en vigor del que México sea parte, que contenga disposiciones de intercambio recíproco de información, en términos del artículo 69, sexto párrafo del presente Código.





### MITIGANTES PARA EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PLD/FT

Como regla general, las Disposiciones establecen la obligación de que, previo a la apertura de una cuenta o celebración de un contrato u Operación, se deberá contar con un expediente, el cual deberá estar integrado con todos los datos y documentos señalados en las Disposiciones, de acuerdo al tipo de Cliente y/o Usuario y si se trata de una persona física, moral, nacional o extranjera o bien de un Fideicomiso.

Conforme a lo señalado en las Disposiciones aplicables, antes de que un Sujeto Supervisado establezca o inicie una relación comercial o contractual con un Cliente, deberá celebrar una entrevista personal con este o su apoderado, a fin de recabar los datos y documentos de identificación respectivos y asentará de forma escrita o electrónica los resultados de dicha entrevista, salvo las excepciones aplicables.



# Regla 2.8.1.20

- Las personas morales deberán identificar, verificar y validar la información sobre los beneficiarios controladores, indicando los porcentajes de participación en el capital de la persona moral, incluyendo la información relativa a la cadena de titularidad, en los casos en que el beneficiario controlador lo sea indirectamente. Se entiende por cadena de titularidad el supuesto en que se ostente la propiedad indirecta, a través de otras personas morales. Asimismo, las personas morales también deberán identificar, verificar y validar la información relativa a la cadena de control, en los casos en los que el beneficiario controlador lo sea por medios distintos a la propiedad. Se entiende por cadena de control el supuesto en que se ostente el control indirectamente, a través de otras personas morales, fideicomisos o cualquier otra figura jurídica.
- Cuando no se identifique a persona física alguna bajo los criterios establecidos en esta regla, en relación con el artículo 32-B Quáter del CFF, se considerará como beneficiario controlador a la persona física que ocupe el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente. En caso de que la persona moral cuente con un consejo de administración u órgano equivalente, cada miembro de dicho consejo se considerará como beneficiario controlador de la persona moral.





# Regla 2.8.1.22

Deberán integrar como parte de su contabilidad la siguiente información con respecto de cada beneficiario controlador:

- I. Nombres y apellidos completos, los cuales deben corresponder con el documento oficial con el que se haya acreditado la identidad.
- II. Alias.
- III. Fecha de nacimiento. Cuando sea aplicable, fecha de defunción.
- IV. Sexo.
- V. País de origen y nacionalidad. En caso de tener más de una, identificarlas todas.
- **VI.** CURP o su equivalente, tratándose de otros países o jurisdicciones.
- **VII.** País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales.
- VIII. Tipo y número o clave de la identificación oficial.
- **IX.** Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.
- **X.** Estado civil, con identificación del cónyuge y régimen patrimonial, o identificación de la concubina o del concubinario, de ser aplicable.
- XI. Datos de contacto: correo electrónico y números telefónicos.
- **XII.** Domicilio particular y domicilio fiscal.
- XIII. Relación con la persona moral o calidad que ostenta en el fideicomiso o la figura jurídica, según corresponda.



- **XIV.** Grado de participación en la persona moral o en el fideicomiso o figura jurídica, que le permita ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o efectuar una transacción.
- XV. Descripción de la forma de participación o control (directo o indirecto).
- XVI. Número de acciones, partes sociales, participaciones o derechos u equivalentes; serie, clase y valor nominal de las mismas, en el capital de la persona moral.
- XVII. Lugar donde las acciones, partes sociales, participaciones u otros derechos equivalentes se encuentren depositados o en custodia.
- **XVIII.** Fecha determinada desde la cual la persona física adquirió la condición de beneficiario controlador de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.
- XIX. En su caso, proporcionar los datos mencionados en las fracciones que anteceden respecto de quién o quiénes ocupen el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente. En caso de que la persona moral cuente con un consejo de administración u órgano equivalente, de cada miembro de dicho consejo.
- XX. Fecha en la que haya acontecido una modificación en la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.
- XXI. Tipo de modificación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.
- XXII. Fecha de terminación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

En los casos de cadena de titularidad o cadena de control a que se refiere la regla 2.8.1.20. se debe contar adicionalmente con la siguiente información:

- I. Nombre, denominación o razón social de la o las personas morales, fideicomisos o figuras jurídicas que tienen participación o control sobre la persona moral, fideicomisos o figuras jurídicas.
- II. País o jurisdicción de creación, constitución o registro.
- III. País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales.
- IV. Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.
- V. Domicilio fiscal.



# Art. 17-H Bis

- XI. Detecten que la persona moral tiene un socio o accionista que cuenta con el control efectivo de la misma, y cuyo certificado se ha dejado sin efectos por ubicarse en alguno de los supuestos del artículo 17-H, primer párrafo, fracciones X, XI o XII de este Código, o bien, en los supuestos del artículo 69, decimosegundo párrafo, fracciones I a V de este Código, y no haya corregido su situación fiscal, o bien, que dicho socio o accionista tenga el control efectivo de otra persona moral, que se encuentre en los supuestos de los artículos y fracciones antes referidos y ésta no haya corregido su situación fiscal. Para tales efectos se considera que dicho socio o accionista cuenta con el control efectivo cuando se ubique en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 26, fracción X, cuarto párrafo, incisos a), b) y c) de este Código.
- (...) únicamente podrán llevar a cabo el procedimiento de aclaración establecido en el segundo párrafo del presente artículo, siempre que previamente corrijan su situación fiscal. COMO EL SAT QUIERE



# Regla 2.8.1.19

- Para los efectos del artículo 30, cuarto párrafo del CFF, tratándose de aumentos por capitalización de pasivos, la certificación de la existencia contable del pasivo y del valor del mismo, se emitirá por un Contador Público Inscrito y deberá contener, al menos, la siguiente información:
- I. Nombre, clave en el RFC o número de identificación y país o jurisdicción de residencia para efectos fiscales de la persona, entidad o figura jurídica con la que se generó la obligación de la que deriva el pasivo. En su caso, indicar si antes de la capitalización del pasivo era parte relacionada del contribuyente que capitalizó el pasivo.
- II. Documento origen de la obligación de la que deriva el pasivo capitalizado, es decir, en el que se constate la fecha de celebración de dicha obligación, la existencia y características de la obligación de dicho pasivo.
- III. Tratándose de pasivos derivados de operaciones con proveedores, manifestación de que llevó a cabo la verificación del control interno de la persona moral, mediante la cual es razonable concluir que los bienes efectivamente se adquirieron y entregaron, o bien, en el caso de prestación de servicios, que éstos efectivamente se recibieron por parte del contribuyente.



- IV. Indicar si el pasivo capitalizado cumple con las Normas de Información Financiera C-9, C-11 y C-19 y sus correlativas o con las Normas Internacionales de Información Financiera que, en su caso, aplique el contribuyente, señalando el número de la Norma, el párrafo aplicado, así como la justificación y las razones por las cuales se considera que se cumplieron dichas Normas.
- V. Documentación o estados de cuenta en los que se constate que efectivamente se entregaron los recursos objeto de la obligación del pasivo capitalizado. Para tales efectos, dicha documentación deberá señalar las fechas en las que se entregaron dichos recursos.
- VI. Tratándose de pasivos que deriven de títulos de crédito o instrumentos financieros, validar el cálculo del devengo de intereses, para lo cual, deberán incluir los cálculos de tal validación.





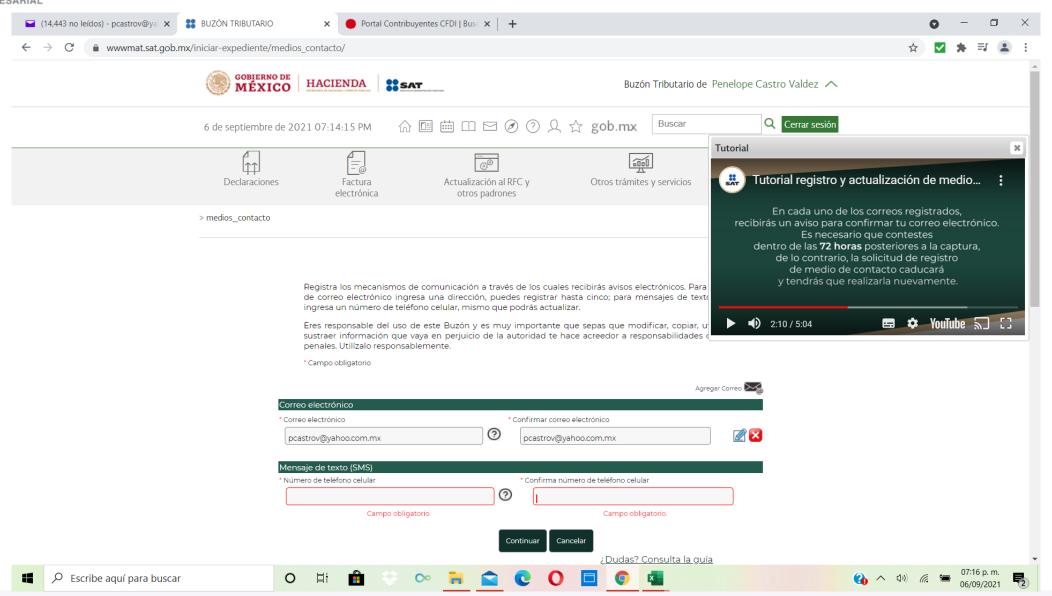
- VII. Tratándose de pasivos que deriven de instrumentos financieros de deuda, en los que su valor se determine conforme al método de valor razonable, la metodología conforme a la cual se calculó dicho valor y la validación de que el cálculo es correcto; para tal efecto, deberán incluirse los cálculos de tal validación.
- VIII. Fecha y valor del reconocimiento inicial del pasivo y, en su caso, sus aumentos o disminuciones que respalden la deuda a la fecha de la capitalización, tipo de moneda y su equivalente a moneda nacional y, en su caso, la tasa de interés pactada del pasivo capitalizado.
- IX. En caso de que la capitalización del pasivo sea en moneda extranjera, el tipo de cambio utilizado y la fecha de publicación del mismo, en caso de ser distinto explicar el motivo.
- X. Valor del pasivo a la fecha de la capitalización.
- XI. Número y valor de las acciones o partes sociales que se otorgaron con motivo de la capitalización del pasivo, así como el nombre, razón social o denominación del socio o accionista.
- XII. Indicar los registros contables y estados de situación financiera o, en su caso, las balanzas generales, así como las pólizas en las que consten los registros del pasivo y la capitalización del mismo.
- XIII. Datos del acta de asamblea en la que consta la capitalización del pasivo, así como todos los folios mercantiles en los que quedó protocolizado



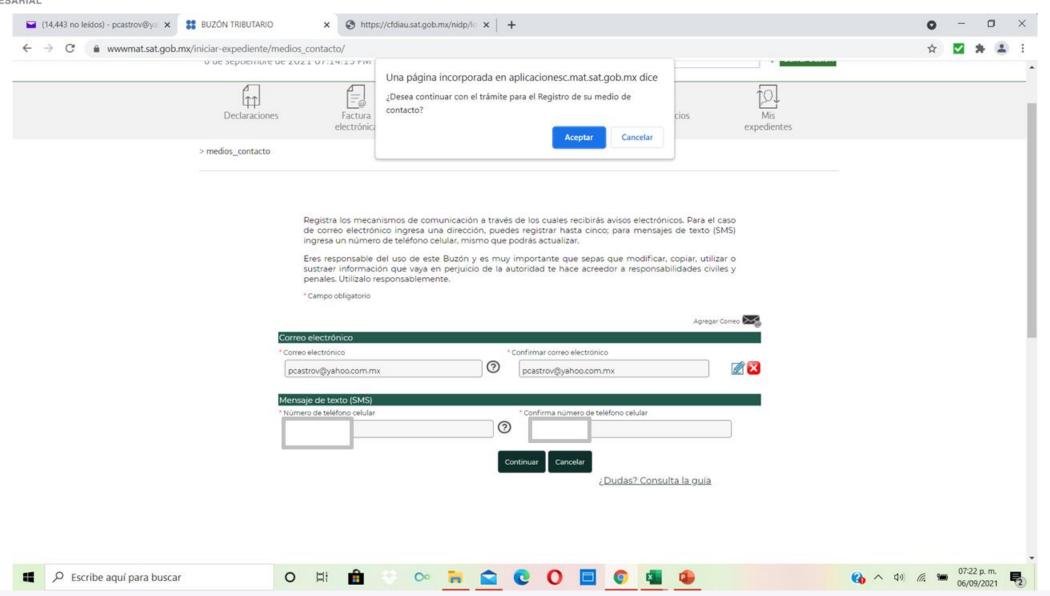
- XIV. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que la certificación se apegó a las normas de auditoría generalmente aceptadas vigentes o las normas de auditoría internacionales a la fecha de la expedición del certificado.
- XV. Fecha en la que se expide la certificación.
- XVI. Nombre, número de cédula profesional, número de registro y firma del Contador Público Inscrito.
- XVII. Aviso de actualización de socios o accionistas, presentado por el contribuyente que capitalizó el pasivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartado B, fracción VI del CFF, en relación con la regla 2.4.19.
- El contribuyente deberá mantener a disposición de la autoridad fiscal la certificación correspondiente y la documentación mencionada en las fracciones anteriores, en términos de lo establecido en las disposiciones fiscales, así como proporcionarla a requerimiento de la autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades.



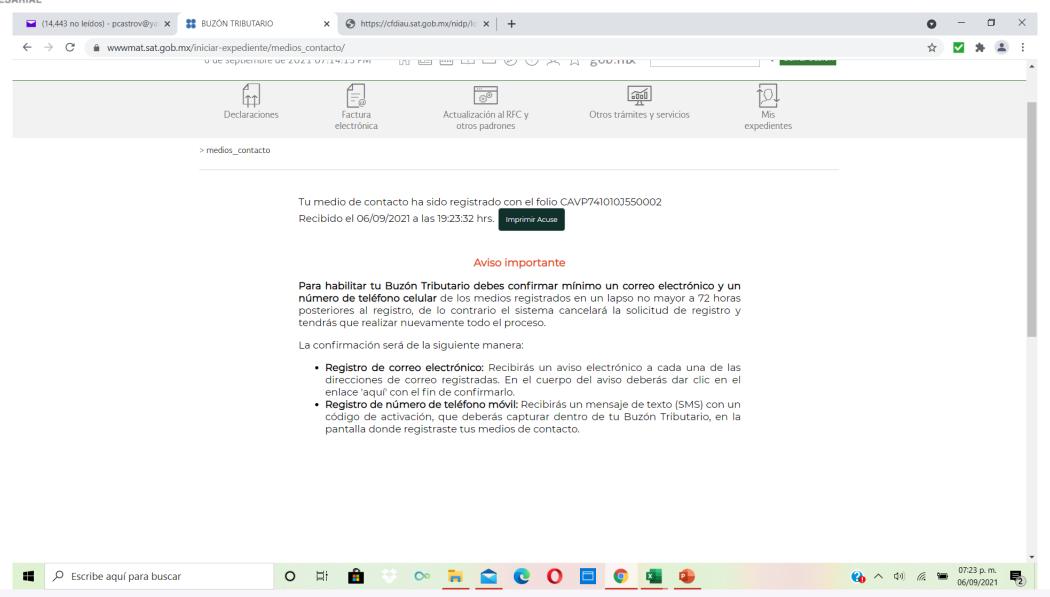




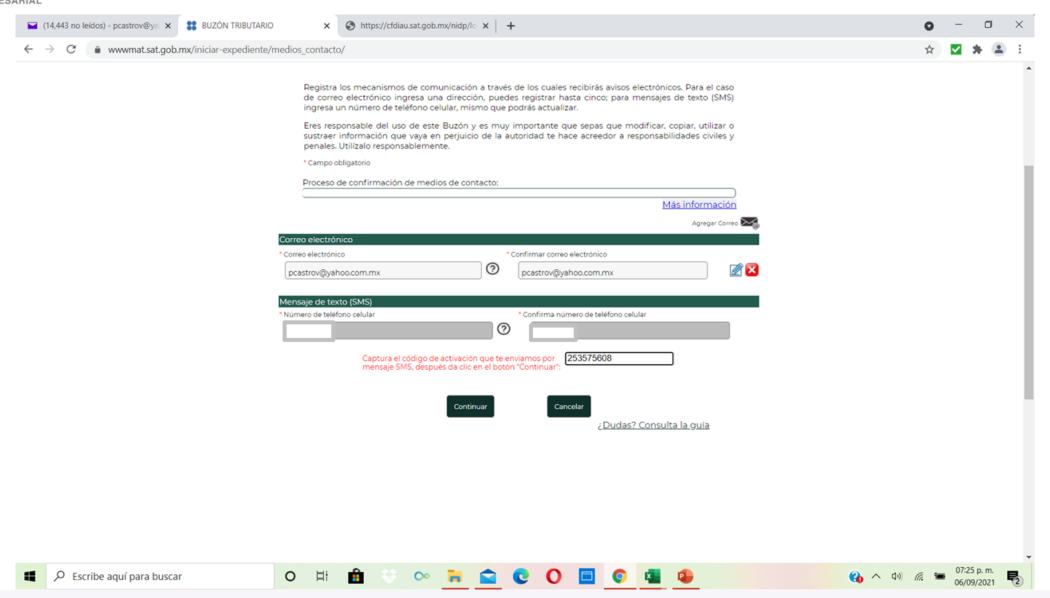














# Regla 2.2.18

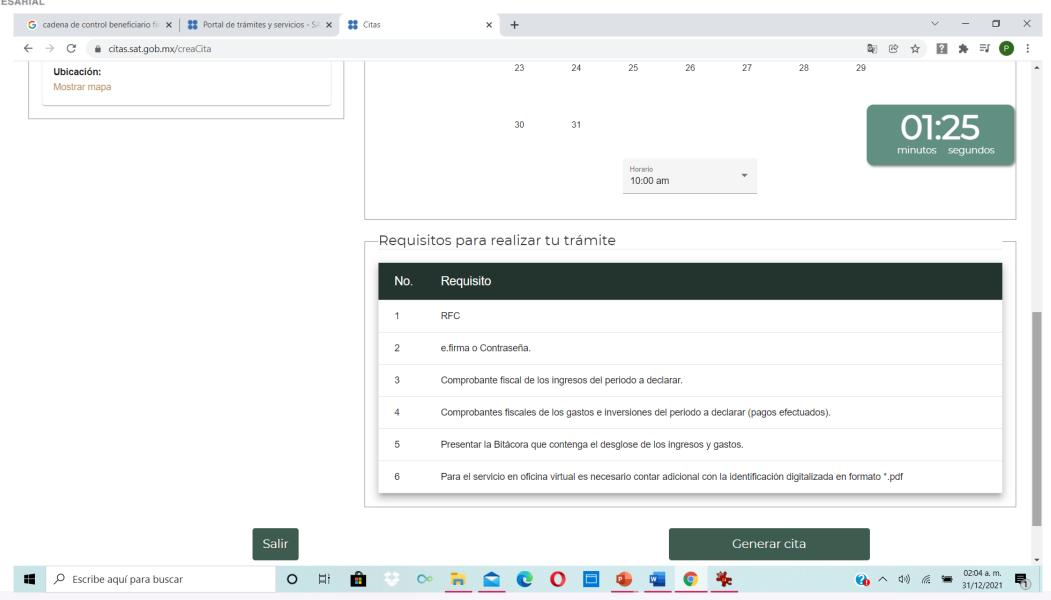
• El SAT enviará anualmente al contribuyente un aviso electrónico para validar los medios de contacto que hayan sido registrados y confirmados con una antigüedad mayor a doce meses, contados a partir de la fecha de su validación.





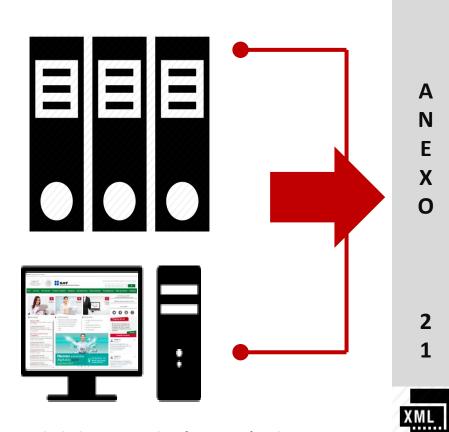








Actualmente existe un catalogo de 562 tramites de impuestos internos y comercio exterior que aún se presentan en papel



El Portal del SAT es la única vía de interacción con la autoridad fiscal.

### Transformación del cumplimiento de obligaciones fiscales



A

N

E

X

0

2

Con esta iniciativa se abre la posibilidad de llevar a un esquema de documentos digitales los más de 500 trámites que los contribuyentes realizan ante el SAT



Se cuenta con múltiples ventanillas de Servicios Fiscales Digitales a través de Proveedores Autorizados de Certificación.



Se asegura que la infraestructura de los proveedores es la adecuada para fungir como auxiliares del SAT para garantizar la seguridad de la información.



De: Obligaciones Fiscales <obligaciones.fiscales@sat.gob.mx>

Enviado el: martes, 28 de diciembre de 2021 02:27 a.m.

Para:

Asunto: Revisa tu información y en su caso presenta las declaraciones y pagos que correspondan





Nombre, denominación o razón social:

RFC:

Folio: CE2112281514890087060

Remitente: Servicio de Administración Tributaria

### Apreciable representante legal de

Hemos identificado de acuerdo con la información en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que el importe del impuesto al valor agregado (TVA) en tus facturas electrónicas emitidas derivadas de los actos o actividades que realizaste por la venta, prestación de servicios o arrendamiento de bienes, es mayor al IVA causado que manifestaste en tu(s) declaración(es) de pago definitivo de IVA, conforme al siguiente detalle:

Periodo	*Importe de la sumatoria de IVA trasladado manifestado en los CFDI del período	Importe de IVA causado declarado
Febrero 2020	\$2,012	\$880
Enero 2021	\$3,600	\$0
Julio 2021	\$6,800	\$0

Nota. Los comprobantes emitidos por los periodos detallados en la tabla que antecede, corresponden a CFDI vigentes.

Fecha de corte de la información: 18 de diciembre de :

Revisa la información y regulariza su situación fiscal a la brevedad. Presenta las declaraciones que correspondan y paga el impuesto que resulte a cargo en cada uno de los periodos con actualizaciones y recargos, ya que de hacerlo, el incumplimiento puede derivar en la restricción de su Certificado de Sello Digital y, en su caso, multas por infracciones a las disposiciones fiscales e incluso la posible comisión de un delito fiscal.

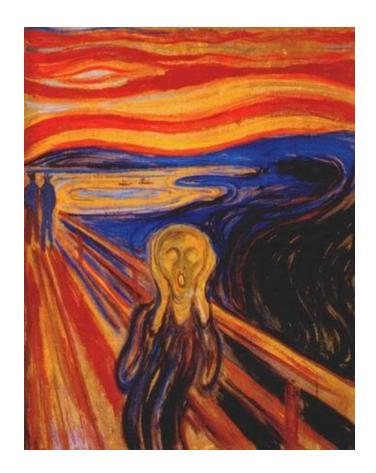
Recuerda que en la revisión de tu información conforme a las disposiciones fiscales debes considerar todos los CFDI en los que hayas trasladado y cobrado IVA del periodo que corresponda.

<sup>\*</sup>Nota. El importe manifestado en la columna "Importe de la sumatoria del IVA trasladado manifestado en los CFDI del período" está asociado a los CFDI cobrados en una sola exhibición durante el mismo período que se relaciona.



# Regla Miscelánea 2.7.2.9

- Obligaciones de los proveedores en el proceso de certificación de CFDI
- I. Que el periodo entre la fecha de generación del documento y la fecha en la que se pretende certificar no exceda de 72 horas, o que dicho periodo sea menor a cero horas, esto lo validarán haciendo uso del huso horario correspondiente al Código Postal registrado en el campo Lugar Expedición, conforme al catálogo "CodigoPostal" del Anexo 20.
- El SAT conservará copia de todos los CFDI certificados por los proveedores de certificación de CFDI.





# Art. 29 CFF

I. Contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente.

II**.** ..

III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código.

IV. ...

**a)** Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código.

I. Contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente, tener obligaciones fiscales en el Registro Federal de Contribuyentes y cumplir con los requisitos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante las reglas de carácter general.

II. ...

III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código, y los que el Servicio de Administración Tributaria establezca al efecto mediante reglas de carácter general, inclusive los complementos del comprobante fiscal digital por internet, que se publicarán en el Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

IV. ...

a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código y de los contenidos en los complementos de los comprobantes fiscales digitales por Internet, que el Servicio de





La presente guía de llenado es un documento cuyo objeto es explicar a los contribuyentes la forma correcta de llenar y expedir un CFDI, observando las definiciones del estándar tecnológico del Anexo 20 y las disposiciones jurídicas vigentes aplicables, para ello hace uso de ejemplos que faciliten las explicaciones, por ello es importante aclarar que los datos usados para los ejemplos son ficticios y únicamente para efectos didácticos a fin de explicar de manera fácil cómo se llena un CFDI.

Por lo anteriormente señalado, el lector debe tener claro que las explicaciones realizadas en esta guía de llenado, no sustituyen a las disposiciones fiscales legales o reglamentarias vigentes, por lo que en temas distintos a la forma correcta de llenar y expedir un CFDI, como pueden ser los relativos a la determinación de las contribuciones, los sujetos, el objeto, las tasas, las tarifas, las mecánicas de cálculo, los requisitos de las deducciones, etc., los contribuyentes deberán observar las disposiciones fiscales vigentes aplicables.



Para los efectos del segundo párrafo de esta fracción, el Servicio de Se deroga Administración Tributaria podrá proporcionar la información necesaria a los proveedores autorizados de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet.

VI. ...

En el caso de las devoluciones, descuentos y bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deberán expedir comprobantes fiscales digitales por Internet.

VI. ...

En el caso de las devoluciones, descuentos o bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deberán expedir comprobantes fiscales digitales por Internet. En el supuesto de que se emitan comprobantes que amparen egresos sin contar con la justificación y soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones ante las autoridades fiscales, éstos no podrán disminuirse de los comprobantes fiscales de ingresos del contribuyente, lo cual podrá ser verificado por éstas en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer facilidades administrativas para que los contribuyentes emitan sus comprobantes fiscales digitales por medios

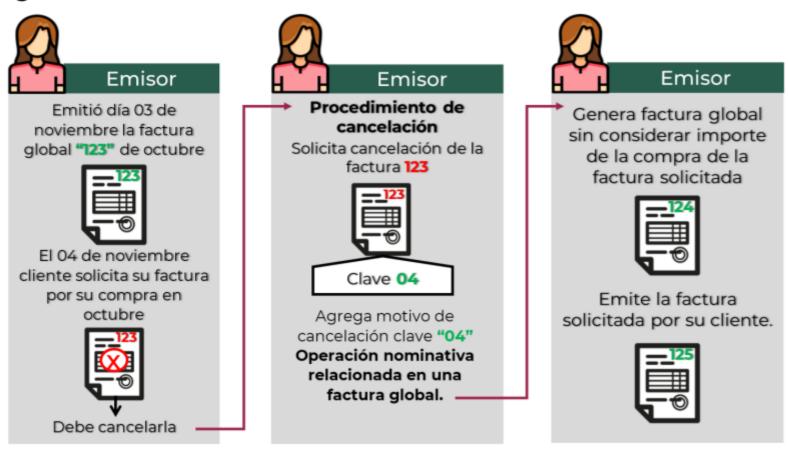


Emisión de un CFDI es el remanente de la Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido Emisor Zapatería S.A. de C.V. CFDI Ingreso Folio Receptor: Juan Guzmán P. 52584963-1425-7589-5471-1234566987123 84111506 1 ACT Anticipo del \$6,000.00 bien o servicio Subtotal \$6,000.00 IVA \$ 960.00 Total \$6,960.00

Emisor Zapatería S.A. de C.V.		CFDI Ingreso Folio	
Receptor: Juan Guzmán P.	52584963-1425-7589-54 12345698712		7589-5471-
	Valor Unitario	Descuento	Importe
53111900 Calzado deportivo "CFDI por remanente de un anticipo"	\$10,000.00	\$6,000.00	\$4,000.00
		Subtotal	\$4,000.00
		IVA	\$ 640.00
CFDI Relacionado 52584963-1425-7589-547 Tipo Relación: 07-CFDI Por aplicación d		Total	\$4,640.00



# Escenario 4 "Operación nominativa relacionada en la factura global"





1 Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido

Emisor Zapateria S.A. de C.V. CFDI Ingreso
Receptor: Juan Guzmán P.

84111506 1 ACT Anticipo del \$6000.00

 Subtotal
 \$6000.00

 IVA
 \$ 960.00

 Total
 \$6960.00

bien o servicio

Emisión de un CFDI por el total de la operación

Emisor Zapatería S.A. de C.V.CFDI Ingreso Folio Receptor: Juan Guzmán P. SUMMERS DRUGS THEIR SUMME CLASSESSET MCL 53111900 Calzado deportivo \$10000.00 Subtotal \$10000.00 \$ 1600.00 IVA \$11600.00 Total CFDI Relacionado \$2584963-1425-7589-5471-123456907452 Tipo Relación: 07-CFDI Por aplicación de anticipo

Emisión de un CFDI de tipo Egreso por el valor del anticipo

Emisor Zapatería S.A. de C.V. CFDI Egreso Folio Receptor: Juan Guzmán P. 52584963-1425-7589-1234-123456987991 84111506 1 ACT Aplicación \$6000.00 de Anticipo Subtotal \$6000.00 IVA \$ 960.00 Total \$6960.00 CFDI Relacionado Tipo Relación: 07-CFDI Por aplicación de anticipo



# Regla 3.2.24

Los contribuyentes del Título II de la Ley del ISR que obtengan ingresos por concepto de anticipos en un ejercicio fiscal, deberán emitir los CFDI en el mes respectivo de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20 y acumular como ingreso en el periodo del pago provisional respectivo el monto del anticipo.

Asimismo, en el momento en el que se concrete la operación, emitirán el CFDI por el total del precio o contraprestación pactada, en cuyo caso, podrán optar por acumular como ingreso en el pago provisional del mes que se trate, únicamente la cantidad que resulte de disminuir del precio total de la operación los ingresos por anticipos ya acumulados.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, deberán expedir el CFDI correspondiente al monto total del precio o la contraprestación de cada operación vinculado con los anticipos recibidos, así como el comprobante de egresos vinculado con los anticipos recibidos, ambos de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.

La opción a que se refiere la presente regla solo puede aplicarse dentro del ejercicio en el que se realicen los anticipos y el monto de estos no se hubiera deducido con anterioridad.



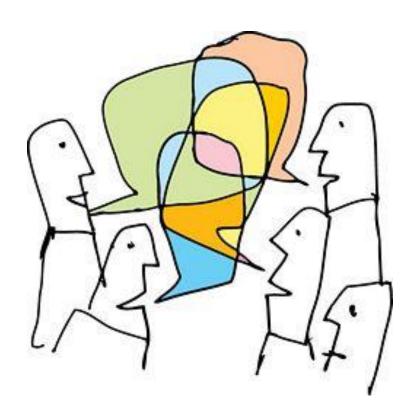
### Preguntas Frecuentes



¿Cuándo empieza la vigencia de la versión 4.0 de la Factura electrónica?

A partir del 1 de enero de 2022 entra en vigor la versión 4.0 del CFDI, existiendo un periodo de convivencia entre la versión 3.3 y la versión 4.0 el cual comprende del 1 de enero al 30 de abril de 2022.

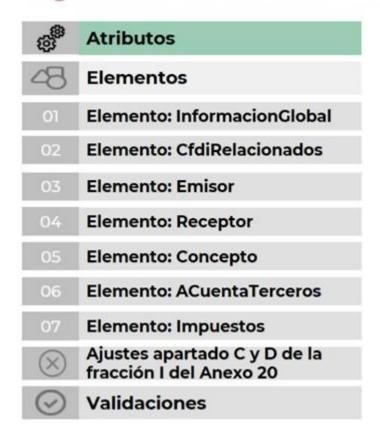
ACEPTAR





# Ajustes al estándar del CFDI





### Versión

- Se actualiza la versión del estándar a 4.0
- · Valor Prefijado se actualiza a 4.0

### **TipoCambio**

 Se precisa en la descripción del campo que el tipo de cambio a utilizar debe ser el FIX.

### Total

 En la descripción del campo se preciso que las retenciones que se deben restar son federales y/o locales.

**Exportación (nuevo):** Atributo requerido para expresar si el comprobante ampara una operación de exportación.

Secuencia (1, 1)	InformacionGlobal (0,1)	
	CfdiRelacionados (0, Ilimitado)	
	Emisor (1, 1)	
	Receptor (1, 1)	
	Conceptos (1, 1)	
	Impuestos (0, 1)	
	Complemento (0, 1)	
	Addenda (0. 1)	





# Ajustes al estándar del CFDI



- 9	moreo an octania
(A)	Atributos
48	Elementos
01	Elemento: InformacionGlobal
02	Elemento: CfdiRelacionados
03	Elemento: Emisor
04	Elemento: Receptor
05	Elemento: Concepto
06	Elemento: ACuentaTerceros
07	Elemento: Impuestos
$\otimes$	Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20
0	Validaciones

### (Elemento Nuevo)

Nodo condicional para precisar la información relacionada con el comprobante global.

### Atributos

**Periodicidad:** Atributo requerido para expresar el período al que corresponde la información del comprobante global.

Meses: Atributo requerido para expresar el mes o los meses al que corresponde la información del comprobante global.

**Año**: Atributo requerido para expresar el año al que corresponde la información del comprobante global.







ributos	
Periodicidad	
Descripción	Atributo requerido para expresar el período al que corresponde la información del comprobante global.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_Periodicidad
Meses	
Descripción	Atributo requerido para expresar el mes o los meses al que corresponde la información del comprobante global.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_Meses
Año	
Descripción	Atributo requerido para expresar el año al que corresponde la información del comprobante global.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:short
Valor Mín Incluyente	imo 2021
Espacio en Blanco	Colapsar



#### Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio interno: LNL023

Nombre del Emisor: La Linterna S.A. de C.V.

RFC Emisor: LIN820625PU5

Clave de Regimen Fiscal: 601, General de Ley Personas Morales

Forma Pago: 04 Tarjeta de crédito

Método pago: PUE Pago en una sola exhibición

l Ingreso

33146

Fecha y Hora de expedición: 2022-06-11 T10:32:08

RFC Receptor: XAXX010101000 Tipo Relación:
Código Postal del Receptor: 33146 CFDI relacionado:

Régimen Fiscal del Receptor: 616, Sin obligaciones fiscales

Uso del CFDI: S01 Sin efectos fiscales.

Clav Prod. Serv.	No Identificación	Cantidad	Clave Unidad Unidad	Descripción	Valo	r Unit	Importe	Descuento	Objeto Impuesto	Base	Impuesto	Tipo factor	Tipo tasa	In	nporte
01010101	17-2358-4568	1	ACT	Venta	\$ 1	30.00	\$ 130.00	0	02	\$ 130.00	002	Tasa	0.160000	\$	20.80
01010101	17-2358-4569	1	ACT	Venta	\$ 3	59.98	\$ 359.98	0	02	\$ 359.98	002	Tasa	0.160000	\$	57.60
01010101	17-2358-4624	1	ACT	Venta	\$ 3	355.00	\$ 355.00	0	02	\$ 355.00	002	Tasa	0.160000	\$	56.80

Moneda: MXN

Subtotal	\$844.98
Descuento	\$0.00
Total de impuestos trasladados:	\$135.20
Total	\$980.18

#### Sello digital del Emisor:

Tipo de comprobante:

Lugar de expedición:

mRoonZCKID8x9yYCommqomFp3sBFRS6mlnJQfsZi5bwJrjm8CJQNmWfyoyGAPNBhnZnFvqywUr65TCqPU0texN3NWXnYuwcoNbZwUg4Ceagl2D6nLkGn8eUtnjYcaTaRhbf0EUcbbSCayY+sRyLn+Gjtbcl9jCe!

#### Sello digital del SAT:

dhqumS8b4qY3jl46BpLMbOkmh0oTpRdbX93UwNabz3WeSpmwuxMnOCLzShuFuvrKftWdN8xclwYiS3/ Twf4pgkrgwyToKLmUMe5t3VDwosyRcCLwd8iu9/2ofTb+GvLyM3vb7hNW6qTUigWu7cP++NYRovMfLc4:

#### Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:



#### AAAca0c2-3ea4-4506-abe3-f05771737e69

Fecha y Hora del Certificado: 2022-06-11 T10:32:08



# Regla 2.7.1.21

Para los efectos del CFDI donde consten las operaciones realizadas con el público en general, los contribuyentes podrán remitir al SAT o al proveedor de certificación de CFDI, según sea el caso, el CFDI a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas de manera diaria, semanal, mensual o bimestral.

En los CFDI globales se deberá separar el monto del IVA e IEPS a cargo del contribuyente.





# 20 Transitorio opción hasta 31/dic/2022

NoIdentificacion	En este campo se debe registrar el número de permiso
	otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, seguido de
	un guion medio para registrar un número único y consecutivo
	por manguera, mismo que puede tener un máximo de 40
	caracteres.

#### Ejemplo A:

Para expendio al público de gasolinas y diésel, mediante estación de servicio, se generaría el siguiente número de identificación:

Noldentificacion = PL/00320/EXP/ES/2019-1.



# Ajustes al estándar del CFDI



Elementos  Clemento: InformacionGlobal  Elemento: CfdiRelacionados  Elemento: Emisor  Elemento: Receptor  Elemento: Concepto  Elemento: ACuentaTerceros  Elemento: Impuestos  Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20  Validaciones	_	
01 Elemento: InformacionGlobal 02 Elemento: CfdiRelacionados 03 Elemento: Emisor 04 Elemento: Receptor 05 Elemento: Concepto 06 Elemento: ACuentaTerceros 07 Elemento: Impuestos  Ø Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20	(B)	Atributos
02 Elemento: CfdiRelacionados 03 Elemento: Emisor 04 Elemento: Receptor 05 Elemento: Concepto 06 Elemento: ACuentaTerceros 07 Elemento: Impuestos  Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20	48	Elementos
03 Elemento: Emisor  04 Elemento: Receptor  05 Elemento: Concepto  06 Elemento: ACuentaTerceros  07 Elemento: Impuestos  Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20	01	Elemento: InformacionGlobal
04 Elemento: Receptor  05 Elemento: Concepto  06 Elemento: ACuentaTerceros  07 Elemento: Impuestos  Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20	02	Elemento: CfdiRelacionados
05 Elemento: Concepto 06 Elemento: ACuentaTerceros 07 Elemento: Impuestos  Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20	03	Elemento: Emisor
06 Elemento: ACuentaTerceros  07 Elemento: Impuestos  Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20	04	Elemento: Receptor
O7 Elemento: Impuestos  Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20	05	Elemento: Concepto
Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20	06	Elemento: ACuentaTerceros
fracción I del Anexo 20	07	Elemento: Impuestos
Validaciones	$\otimes$	
	0	Validaciones

#### Nombre

Este atributo cambia de opcional a requerido.

**DomicilioFiscalReceptor (nuevo)**: Atributo requerido para expresar el código postal del domicilio fiscal del receptor del comprobante.

**RegimenFiscalR:** Atributo requerido para incorporar la clave del régimen del contribuyente emisor al que aplicará el efecto fiscal de este comprobante.

#### UsoCFDI

 Se actualiza catálogo para relacionar el régimen al que corresponde el uso del CFDI que le dará el receptor al comprobante.







### Preguntas Frecuentes



¿Cuáles son los datos mínimos que debo conocer de mi cliente para emitirle la factura?

Los datos mínimos, que deberás conocer de tu cliente para emitir su factura son: RFC, nombre o denominación o razón social, régimen fiscal y código postal de su domicilio fiscal.

# Lista de Contribuyentes Inscritos no Cancelados (L\_RFC)



#### Actualización

 $\checkmark$  Se incorporan el Nombre y el código postal del domicilio fiscal asociado al RFC.

#### Estructura











Versión CFDI	Versión catálogo	Revisión catálogo	Fecha publicación de catálogo	Fecha inicio de vigencia del catálogo	Fecha fin de vigencia de catálogo
4.0	1.0	0	0	01/01/2022	
c_RegimenFiscal	Descripción	Aplica pa	ra tipo persona Moral	Fecha de inicio	Fecha de fin
601	General de Ley Personas Morales	No	Sí	de vigencia 🔻 01/01/2022	vigencia
603	Personas Morales con Fines no Lucrativos	No	Sí	01/01/2022	
605	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	Sí	No	01/01/2022	
606	Arrendamiento	Sí	No	01/01/2022	
607	Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes	Sí	No	01/01/2022	
608	Demás ingresos	Sí	No	01/01/2022	
610	Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México	Sí	Sí	01/01/2022	
611	Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	Sí	No	01/01/2022	
612	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	Sí	No	01/01/2022	
614	Ingresos por intereses	Sí	No	01/01/2022	
615	Régimen de los ingresos por obtención de premios	Sí	No	01/01/2022	
616	Sin obligaciones fiscales	Sí	No	01/01/2022	
620	Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos	No	Sí	01/01/2022	
621	Incorporación Fiscal	Sí	No	01/01/2022	
622	Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras	No	Sí	01/01/2022	
623	Opcional para Grupos de Sociedades	No	Sí	01/01/2022	
624	Coordinados	No	Sí	01/01/2022	
625	Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas	Sí	No	01/01/2022	
626	Régimen Simplificado de Confianza	Sí	Sí	01/01/2022	



- UCEDI	Descripción	Aplica para	tipo persona	Fecha inicio de	Fecha fin de	D ( 5: 1D (		
c_UsoCFDI	Descripción	Física	Moral	vigencia	vigencia	Regimen Fiscal Receptor		
G01	Adquisición de mercancías.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625,626		
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625,626		
G03	Gastos en general.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626		
I01	Construcciones.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626		
102	Mobiliario y equipo de oficina por inversiones.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626		
103	Equipo de transporte.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626		
104	Equipo de computo y accesorios.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626		
105	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626		
106	Comunicaciones telefónicas.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626		
107	Comunicaciones satelitales.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626		
108	Otra maquinaria y equipo.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626		
D01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625		
D02	Gastos médicos por incapacidad o discapacidad.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625		
D03	Gastos funerales.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625		
D04	Donativos.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625		
D05	Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación).	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625		
D06	Aportaciones voluntarias al SAR.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625		
D07	Primas por seguros de gastos médicos.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625		
D08	Gastos de transportación escolar obligatoria.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625		
D09	Depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones.	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625		
D10	Pagos por servicios educativos (colegiaturas).	Sí	No	01/01/2022		605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625		
S01	Sin efectos fiscales.	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 605, 606, 608, 610, 611, 612, 614, 616, 620, 62 622, 623, 624, 607, 615, 625, 626		
CP01	Pagos	Sí	Sí	01/01/2022		601, 603, 605, 606, 608, 610, 611, 612, 614, 616, 620, 62 622, 623, 624, 607, 615, 625, 626		
CN01	Nómina	Sí	No	01/01/2022		605		



## Ajustes al estándar del CFDI



- 9	
(B)	Atributos
48	Elementos
01	Elemento: InformacionGlobal
02	Elemento: CfdiRelacionados
03	Elemento: Emisor
04	Elemento: Receptor
05	Elemento: Concepto
06	Elemento: ACuentaTerceros
07	Elemento: Impuestos
$\otimes$	Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20
(~)	Validaciones

#### **Atributos**

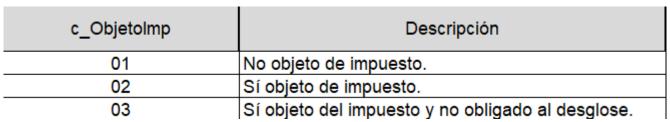
**ObjetoImp (nuevo):** Atributo requerido para expresar si la operación comercial es objeto o no de impuesto.

Se adiciona el elemento ACuentaTerceros, el cual sustituye al "Complemento Concepto PorCuentadeTerceros"

#### Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (	(1, 6) Impuestos (0, 1)	
	ACuentaTerceros (0,1)	
	InformacionAduanera (0, Ilimitado)	
	CuentaPredial (0, Ilimitado)	
	ComplementoConcepto (0, 1)	
	Parte (0, Ilimitado)	







# Ajustes al estándar del CFDI



(B)	Atributos
48	Elementos
01	Elemento: InformacionGlobal
02	Elemento: CfdiRelacionados
03	Elemento: Emisor
04	Elemento: Receptor
05	Elemento: Concepto
06	Elemento: ACuentaTerceros
07	Elemento: Impuestos
$\otimes$	Ajustes apartado C y D de la fracción I del Anexo 20
0	Validaciones

#### Elemento (nuevo)

Nodo opcional para registrar información del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.

#### **Atributos**

**RfcACuentaTerceros**: Atributo requerido para registrar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.

**NombreACuentaTerceros:** Atributo requerido para registrar el nombre, denominación o razón social del contribuyente Tercero correspondiente con el RFC, a cuenta del que se realiza la operación.

RegimenFiscalACuentaTerceros: Atributo requerido para incorporar la clave del régimen del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.

**DomicilioFiscalACuentaTerceros**: Atributo requerido para incorporar el código postal del domicilio fiscal del Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.







RFC Emisor:
Nombre del Emisor:
Régimen Fiscal del Emisor:
Folio Adquirente
RFC Receptor:
Nombre receptor:
Código Postal del Receptor

PAL72021GIU0
isor: La Palma de Sol S A de C V
del Emisor: 601 General de Ley Personas Morales
e

SAHA840215RF4 Alejandre Sanzi Hierror 14600

Régimen Fiscal del Receptor
Uso CFDI:

626 Régimen Simplificado de Confianza
108 Otra maquinaria y equipo

Expo

Folio Fiscal: No. de serie del CSD: Folio: Serie:

Código Postal, fecha y hora de emisión: Efecto del comprobante:

Exportación

2525DF99-6654-FC38-764E-FE1FE9B83FA1 00001000000304654444

0050 T

06300 2022-05-01 00:01:01

I Ingreso 01 No aplica

Conceptos

Clave del Producto	No. de Identificación	Cantidad	Clave de	Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento	Objeto Impuesto		No. de edimento	No. de Cuenta Predial
y/o Servicio 23151602	4835165	1	Unidad H87	Pieza	5,000.00	5,000.00	0	02			
Descripción	Trituradora					Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
						IVA	Trasladado	5,000.00	Tasa	16 %	800.00

Clave del Producto y/o Servicio	No. de Identificación	Cantidad	Clave de Unidad	Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento	Objeto Impuesto	P	No. de edimento	No. de Cuenta Predial
22101900	124685462	1	H87	Pieza	25,000.00	25,000.00	0	02			
Descripción	Máquina de aren	a				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
						IVA	Trasladado	25,000.00	Tasa	16 %	4,000.00

#### A cuenta Terceros

RFC del Terceros EPR851027XA2 Régimen Fiscal del Tercero 601 General de Ley Personas Morales Nombre del Tercero Empresa Productora Rix S.A. de C.V. Código Postal del Tercero 09000

Clave del Producto y/o Servicio	No. de Identificación	Cantidad	Clave de Unidad	Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento	Objeto Impuesto		No. de edimento	No. de Cuenta Predial
23101510	1234567890123	1	H87	Pieza	10,000.00	,000.00	0	02			
Descripción	Pulidora					Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
						IVA	Trasladado	10,000.00	Tasa	16 %	1,600.00

#### A cuenta Terceros

RFC del Terceros CUIA211014XA2 Régimen Fiscal del Tercero 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Nombre del Tercero Armando Cuautli Islas Código Postal del Tercero 16500

Moneda: Peso Mexicano Subtotal \$40,000.00

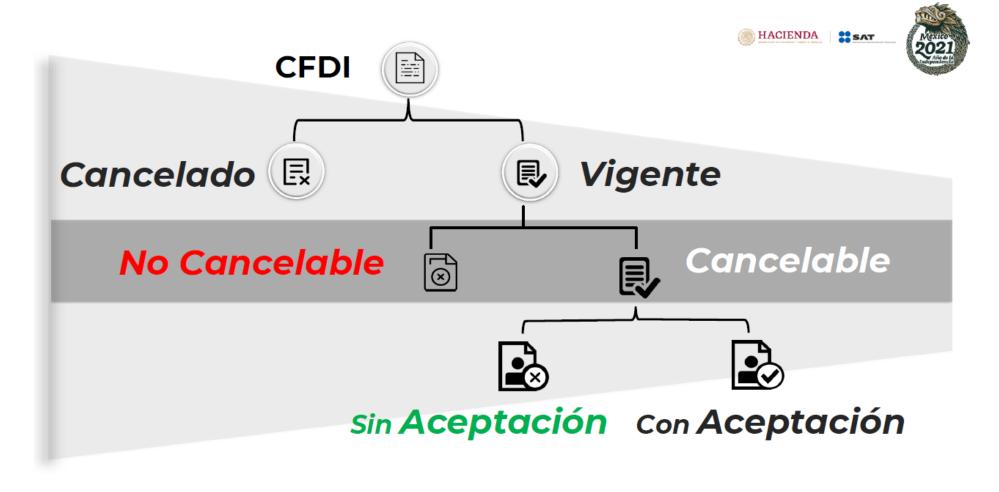
Forma de Pago: 99 Por definir Impuestos Trasladados IVA 16.0000%

Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

Total \$46,400.00

\$6,400.00





No Cancelable: Comprobantes que tengan al menos un documento relacionado vigente





**No Cancelable:** Comprobantes que tengan al menos un documento relacionado vigente.

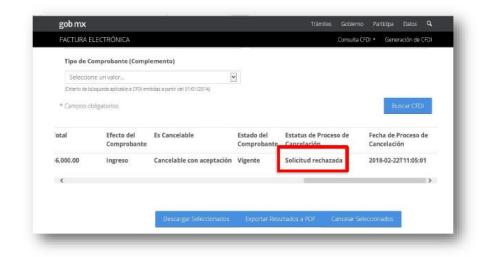
A excepción de aquellos en donde se registre como motivo de cancelación la clave "01" Comprobante emitido con errores con relación.

> La cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar el 31 de enero del año siguiente a su expedición.

anterior no aplicable a los CFDI globales emitidos por las personas físicas que tributen en el Régimen Simplificado

Regla 2.7.1.47. de la Resolución Miscelánea para 2022







#### Nota de Crédito o Comprobante de Egreso

Recordemos que

Amparan devoluciones,
descuentos y bonificaciones para
efectos de deducibilidad y también
puede utilizarse para corregir o restar
un comprobante de ingresos en
cuanto a los montos que documenta,
como la aplicación de anticipos.

La nota de crédito no sustituye la cancelación de un CFDI emitido como ingreso



# Regla 3.13.13 notas de crédito RESICO

 Para los efectos del artículo 113-G, último párrafo de la Ley del ISR, el importe las devoluciones, descuentos o bonificaciones, podrá ser disminuido de la totalidad de los ingresos percibidos en la declaración anual establecida en el artículo 113-F de la citada Ley, siempre que se emita el CFDI correspondiente.





## Sustitución de CFDI





La "**sustitución**", no es una forma de cancelación.



✓ En caso de corregir un comprobante erróneo, primero se emitirá el CFDI con los datos correctos donde se relacione con la clave "04" Sustitución de CFDI previos el folio fiscal del CFDI erróneo, posteriormente se debe cancelar el CFDI indicando al momento de la solicitud la clave "01" Comprobantes emitidos con errores con relación, adicionalmente se deberá indicar el folio fiscal del CFDI que lo sustituye.



✓ A partir del 1 de enero de 2022, en todas las solicitudes de cancelación se deberá indicar el "Motivo" de cancelación, independientemente de la versión con la que se emitió el comprobante.

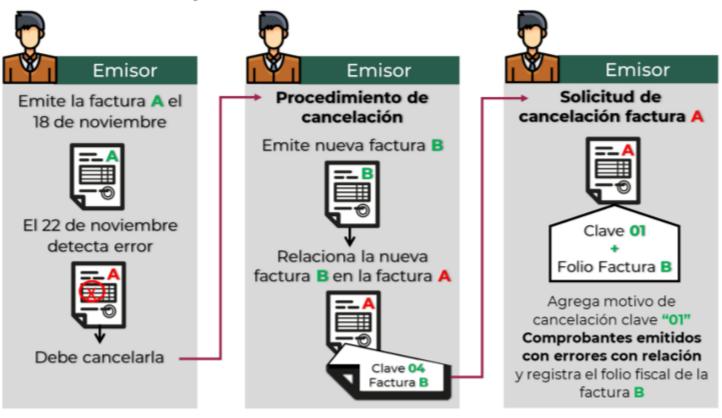


Clave	Descripción						
01	Comprobante emitido con errores con relación						
02	Comprobante emitido con errores sin relación						
03	No se llevó a cabo la operación.						
04	Operación nominativa relacionada en una factura						
	global						

# Para cada CFDI que desea cancelar debe capturar el motivo de cancelación. Folio Fiscal Motivo Cancelación Folio Relacionado 9F702592-ADEE-471F-B32C-CB2D297645A9 Comprobante emitido con errores con relación Cancelar Seleccionados

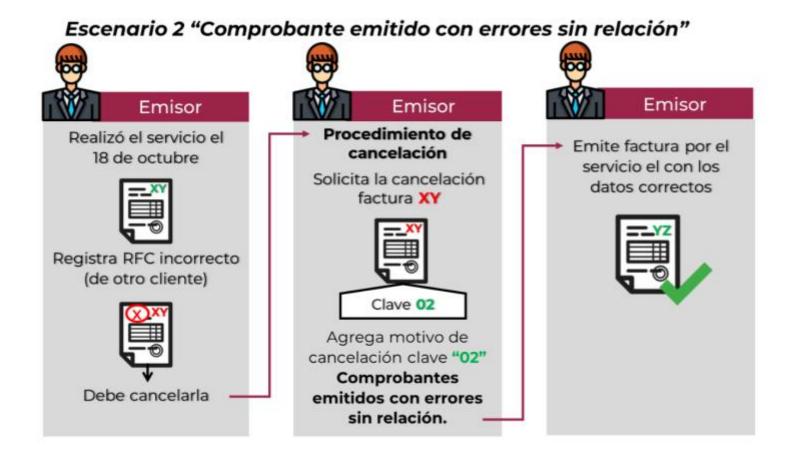


#### Escenario 1 "Comprobante emitido con errores con relación"



**Nota:** Si bien la factura A al relacionarse en la factura B su estatus en el proceso de cancelación se convierte a un estatus "No cancelable", al momento de solicitar la cancelación se rompe la relación y con ello la factura A pasa a un estatus cancelable con o sin aceptación, según proceda.







#### CFDI relacionados

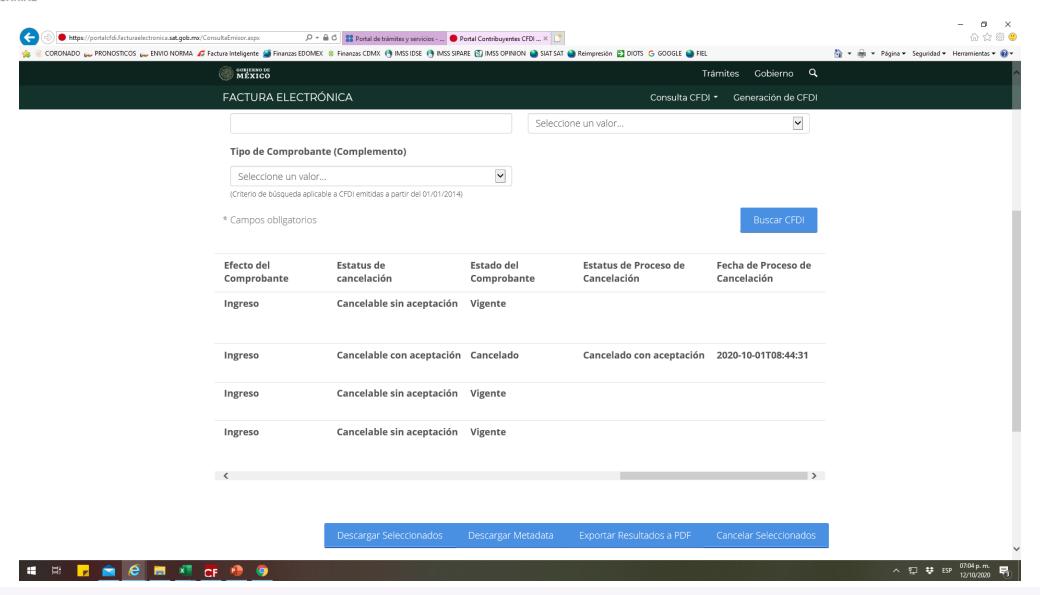
Tipo relacion: 04 Sustitución de los CFDI previos

UUID

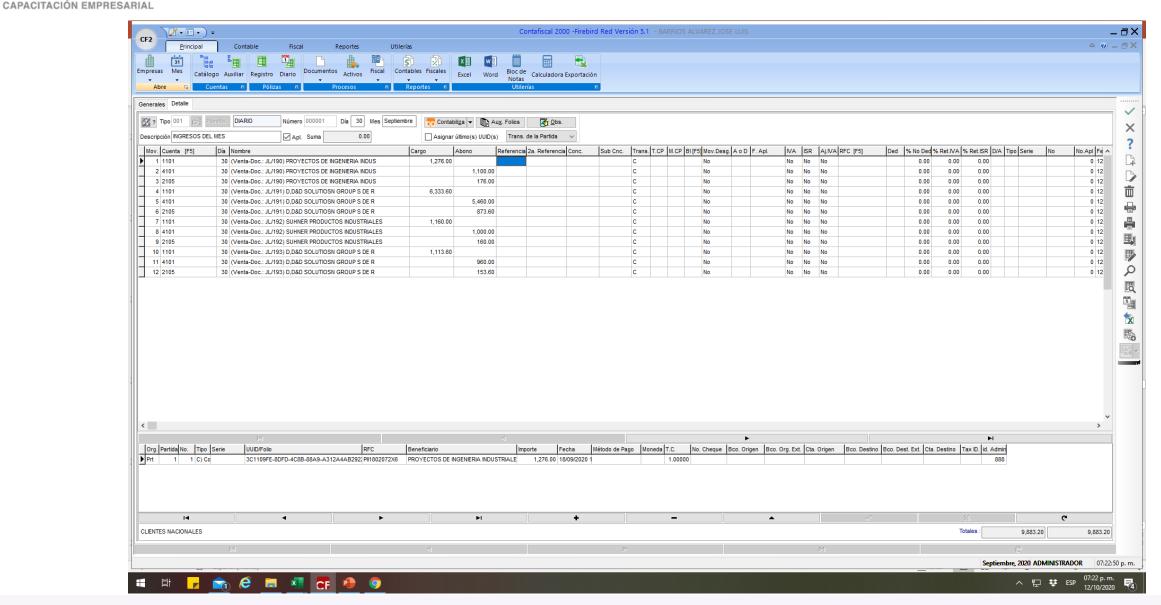
C32681CA-4365-4953-BC49-15382EFCC311

• 22/2020/CTN/CS-SASEN (Aprobado 7ma. Sesión Ordinaria 27/08/2020) CFDI. EL QUE SE LLEVE A CABO SU CANCELACIÓN Y SUSTITUCIÓN NO AFECTA LA DEDUCIBILIDAD O EL ACREDITAMIENTO QUE SE SUSTENTE EN ELLOS, EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE ORIGINALMENTE SE EXPIDIERON, SIEMPRE QUE DICHA SUSTITUCIÓN CUMPLA CON LO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN LAS REGLAS DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE. De conformidad con las reglas 2.7.1.38. y 2.7.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2020, cuando se cancele un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) pero la operación subsista, ya sea con o sin aceptación del receptor, se podrá emitir un nuevo CFDI el cual deberá relacionarse con el ya cancelado y señalar que aquél lo sustituye, ello de acuerdo con la guía de llenado que señala el Anexo 20, contenido "IV. Generalidades" de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2017, cuya aplicación se prorroga mediante el artículo tercero transitorio de la RMF 2020. En este sentido, PRODECON considera que cuando los contribuyentes emiten CFDI y éstos son cancelados por error o inconsistencias en los mismos, tienen derecho a corregir dicha situación sustituyéndolos, sin que la cancelación de los primeros, pueda afectar la deducibilidad para el impuesto sobre la renta (ISR) y el acreditamiento del impuesto al valor agregado (IVA) en el ejercicio en que originalmente se expidieron, es decir, los efectos fiscales que en su momento el comprobante fiscal generó, se mantienen si se emite un CFDI en sustitución, ello siempre y cuando dicha sustitución se realice cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas antes citadas.

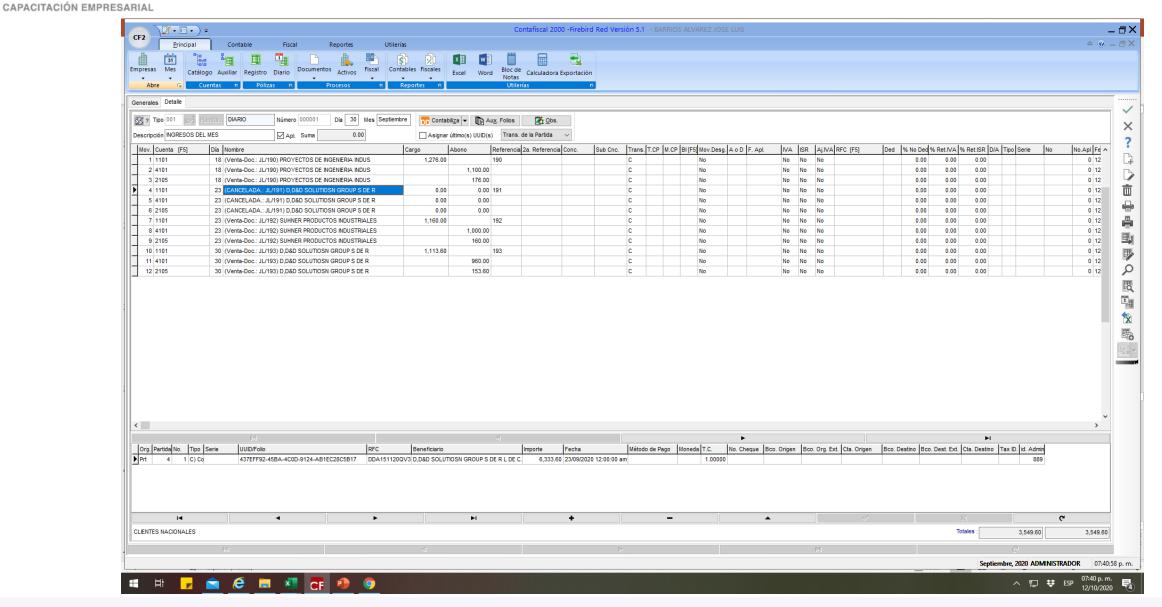














Estado del domicilio: Domicilio sin verificar Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DETALLE

#### Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de consultoría científica y técnica	100	25/03/2019	

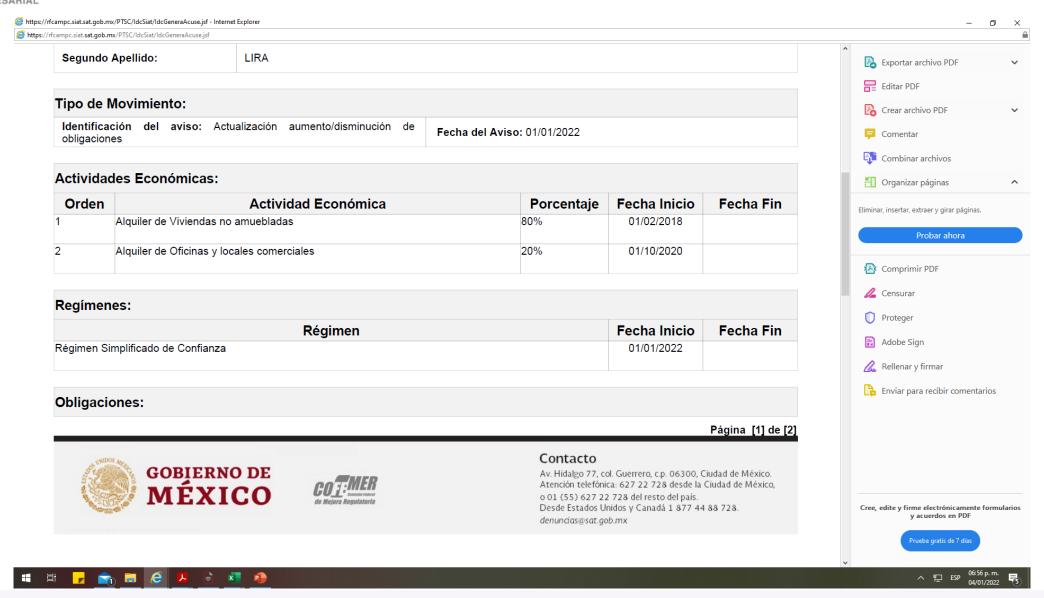
#### Regimenes:

_ ~			
Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin	
Régimen Simplificado de Confianza	01/01/2022		

#### Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	25/03/2019	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	25/03/2019	
Declaración anual de ISR del Régimen de Simplificado de Confianza. Personas Morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2022	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago		







# Regla 3.13.20

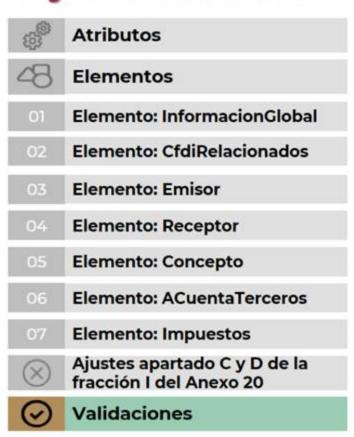
- Para los efectos del artículo 5, fracción I de la Ley del IVA, en relación con el artículo 113-E, quinto párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes podrán acreditar el IVA que corresponda derivado de la realización de sus actividades empresariales, profesionales u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, siempre y cuando, el gasto sea deducible para efectos del ISR, con independencia de que dicho gasto no pueda ser aplicado en la determinación del pago mensual, ni en la declaración anual del ISR a que se refieren los artículos 113-E y 113-F de la Ley del ISR.
- Tratándose de contribuyentes que se encuentren exentos del pago del ISR, en los términos del noveno párrafo del mencionado artículo 113-E, solo procederá siempre que se pague el impuesto correspondiente por los ingresos que se consideran exentos.





# Ajustes al estándar del CFDI





#### Validaciones adicionales a realizar por el proveedor

#### Elemento: Comprobante

FormaPago: (modifica) Si el valor registrado en el atributo TipoDeComprobante es "T" o "P" este atributo no debe existir.

(nueva) En caso contrario este atributo debe existir y contener una clave del catálogo c\_FormaPago.

El valor de este atributo debe ser "99" cuando el atributo MetodoPago contenga el valor "PPD".

Exportación (nueva): Si el atributo contiene el valor "02" debe existir el Complemento para Comercio Exterior.

**MetodoPago**: **(modifica)**Si el valor registrado en el atributo TipoDeComprobante es "T" o "P" este atributo no debe existir.

(nueva) En caso contrario este atributo debe existir y contener una clave del catálogo c\_MetodoPago.







# Regla 2.7.1.39 Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago "Pago en una sola exhibición"

• I. Se haya pactado o se estime que el monto total que ampare el comprobante se recibirá a más tardar el último día del mes de calendario en el cual se expidió el CFDI.





RFC Emisor: Nombre del Emisor: Régimen Fiscal del Emisor: RFC Receptor:

Nombre receptor: Código Postal del Receptor Régimen Fiscal del Receptor

PAL7202161U0 La Palma de Sol S A de C V

601 General de Ley Personas Morales SAHAB40215RF4 Alejandre Sanzi Hierror

14600

626 Régimen Simplificado de Confianza CP Pagos

Folio Fiscal: No, de serie del CSD: Folio:

00001000000304652478 0002 Serie:

06300 2022-06-25 09:40:15 Código Postal, fecha y hora de emisión: P Pago 01 No aplica Efecto del comprobante:

0020DF9D-9665-4FC3-8CC7-64EFE1FEZZ2

Conceptos

Uso CFDI:

Clave del No. de Cuenta No. de Valor Objeto No. de Cantidad de Unidad Producto Importe Descuento Identificación Unitario Impuesto Pedimento Predial Unidad y/o Servicio 84111506 ACT 0 0 02 Descripción Pago

Exportación

A cuenta Terceros

RFC del Terceros EPR851027XA2 Régimen Fiscal del Tercero 601 General de Ley Personas Morales

Empresa Productora Rix S.A. de C.V. Código Postal del Tercero Nombre del Tercero

Moneda: XXX Los códigos asignados para las transacciones

en que intervenga ninguna moneda

\$ 25,000.00 Base IVA 16% \$4,000.00 Total IVA 16%

Monto Total Pagado \$29,000.00

Subtotal

Total

Información del pago

Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye Fecha pago: 2022-06-24 00:00:00 Moneda de pago: MXN Peso Mexicano

Documento Relacionado

Id documento 2525DF99-6654-FC38-764E-FE1FE9B83FA1

Número Parcialidad

Moneda del documento relacionado: MXN Peso Mexicano

\$ 29,000.00

Importe de saldo anterior: \$ 29,000.00 Importe pagado: \$ 29,000.00

\$0.0

\$0.00

Importe de saldo insoluto: 0 Objeto Impuesto 02

Impuestos TrasladadosDR

Monto:

BaseDR \$ 25,000.00 ImpuestoDR IVA. **TipoFactorDR** Tasa Tasa o CuotaDR 0.160000

ImporteDR \$ 4,000.00

Impuestos TrasladadosP

BaseP \$ 25,000.00 ImpuestoP IVA TipoFactorP Tasa Tasa o CuotaP 0.160000 ImporteP \$ 4,000.00



RFC Emisor: Nombre del Emisor: Régimen Fiscal del Emisor:

RFC Receptor: Nombre receptor: Código Postal del Receptor

Régimen Fiscal del Receptor Uso CFDI:

Alejandre Sanzi Hierror 14600

626 Régimen Simplificado de Confianza

601 general de Ley Personas Morales

CP Pagos

PAL7202161U0

SAHA840215RF4

La Palma de Sol S A de C V

Folio Fiscal:

No. de serie del CSD: Folio:

Serie: Código Postal, fecha y hora de emisión:

Efecto del comprobante: Exportación

0030DF9D-9665-4FC3-8CC7-64EFE1FEZZ3 000010000000304652478 0003

06300 2022-06-25 09:55:52

P Pago 01 No aplica

#### Conceptos

Clave del Producto y/o Servicio	No. de Identificación	Cantidad	Clave de Unidad	Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento	Objeto Impuesto	No. de Pedimento	No. de Cuenta Predial
84111506		1	ACT		0	0		02		
Descripción	Pago									

A cuenta Terceros

CUIA211014XA2 Régimen Fiscal del Tercero 612 Personas Físicas con Actividades RFC del Terceros Empresariales y Profesionales

Nombre del Tercero Armando Cuautli Islas. Código Postal del Tercero

Moneda: XXX Los códigos asignados para las transacciones Subtotal \$0.0 \$0.00

en que intervenga ninguna moneda Total

\$10,000.00 Base IVA 16% Total IVA 16%

Información del pago

Forma de pago:

Transferencia electrónica de fondos (incluye

Documento Relacionado

Id documento

Número Parcialidad

2525DF99-6654-FC38-764E-FE1FE9B83FA1 Moneda del documento relacionado:

Importe de saldo anterior: Importe pagado:

Importe de saldo insoluto: Objeto Impuesto

Monto Total Pagado \$10,600.00

Fecha pago:

Monto:

Moneda de pago:

Impuestos TrasladadosDR

BaseDR ImpuestoDR TipoFactorDR Tasa o CuotaDR ImporteDR

Impuestos TrasladadosP BaseP

ImpuestoP TipoFactorP Tasa o CuotaP ImporteP

2022-06-24 00:00:00 MXN Peso Mexicano

\$10,600,00

MXN Peso Mexicano

\$10,600.00

\$10,600.00 0

02

\$10,000.00

IVA

Tasa 0.160000

\$1,600.00 \$10,000,00 IVA

Tasa

0.1600000 \$1,600.00



# Art. 210 LISR Regla diferente de deducción

• VIII. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de los comprobantes fiscales a que se refiere el primer párrafo de la fracción III del artículo 27 de esta Ley, éstos se obtengan a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración de pago provisional y la fecha de expedición de dicho comprobante fiscal deberá corresponder a dicho periodo de pago.







Actualidad contable v fiscal

Tendencias empresariales Novedades tecnológicas

Sistemas recomendados

Q

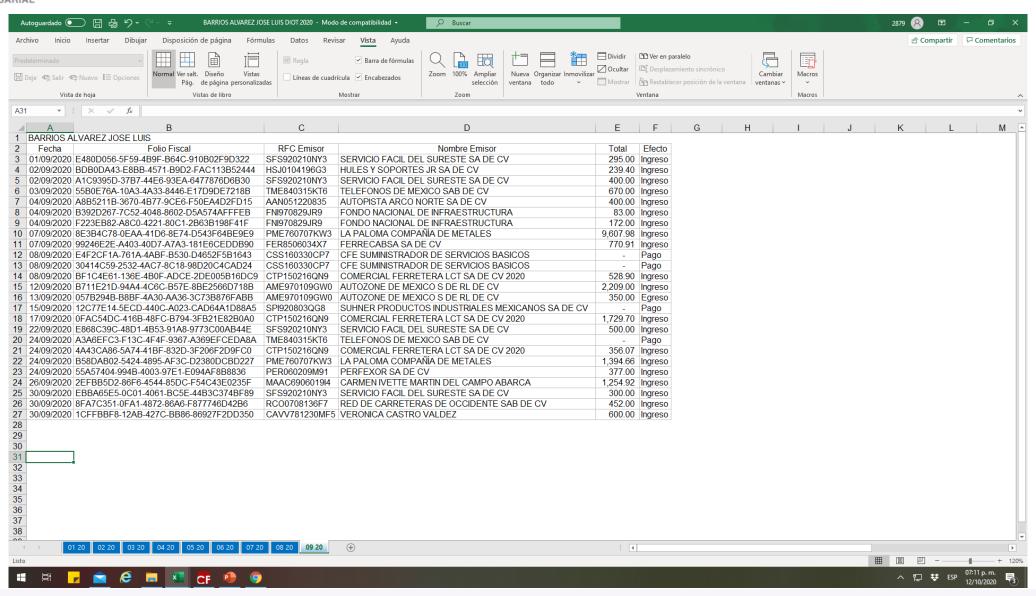
CONTABILIDAD DIGITAL SENTENCIAS

# Recuerden que si no está en contabilidad, no existe

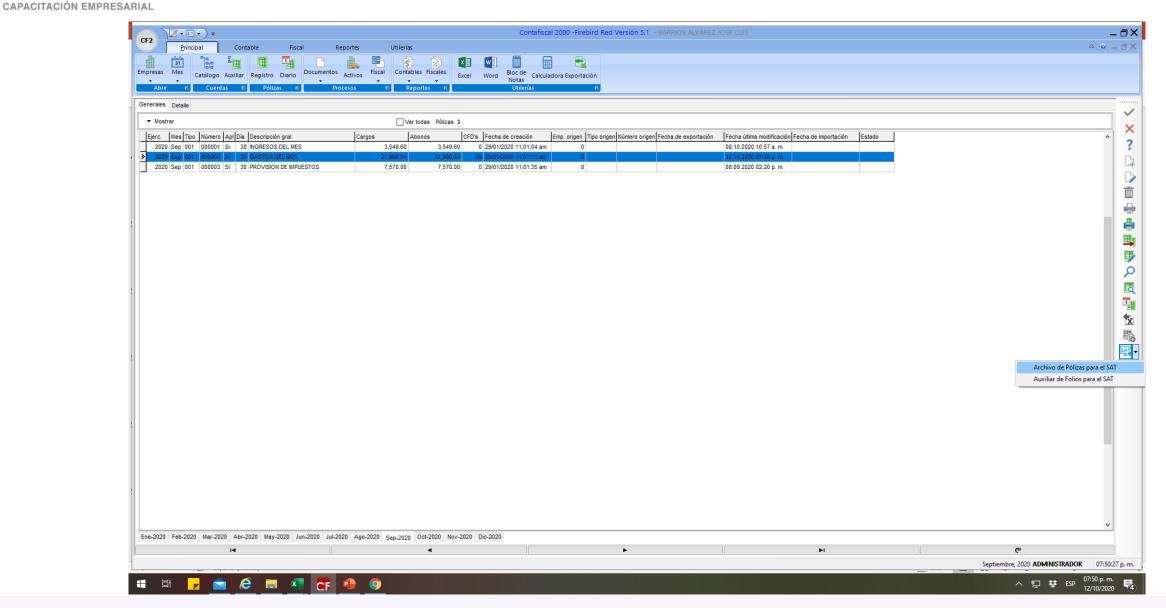
Elaborado por Penélope Castro 🛱 22 agosto, 2019

DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR DEPÓSITOS BANCARIOS.- NO SE DESVIRTÚA SI SOLO ES EXHIBIDA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SIN REGISTRO CONTABLE.- En términos del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, la contabilidad incluye lo siguiente: 1) Papeles de trabajo; 2) Registros, cuentas especiales, libros y registros sociales; 3) Equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros; 4) Máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, cuando se esté obligado a llevar dichas máquinas; 5) Comprobantes fiscales; 6) Sistemas y registros contables; y 7) Documentación comprobatoria de los asientos contables. De ahí que, y con base en la fracción III del artículo 59 de ese ordenamiento legal, la presunción de ingresos, por depósitos bancarios, solo se desvirtúa con el asiento contable y su documentación comprobatoria, tal como se desprende de la

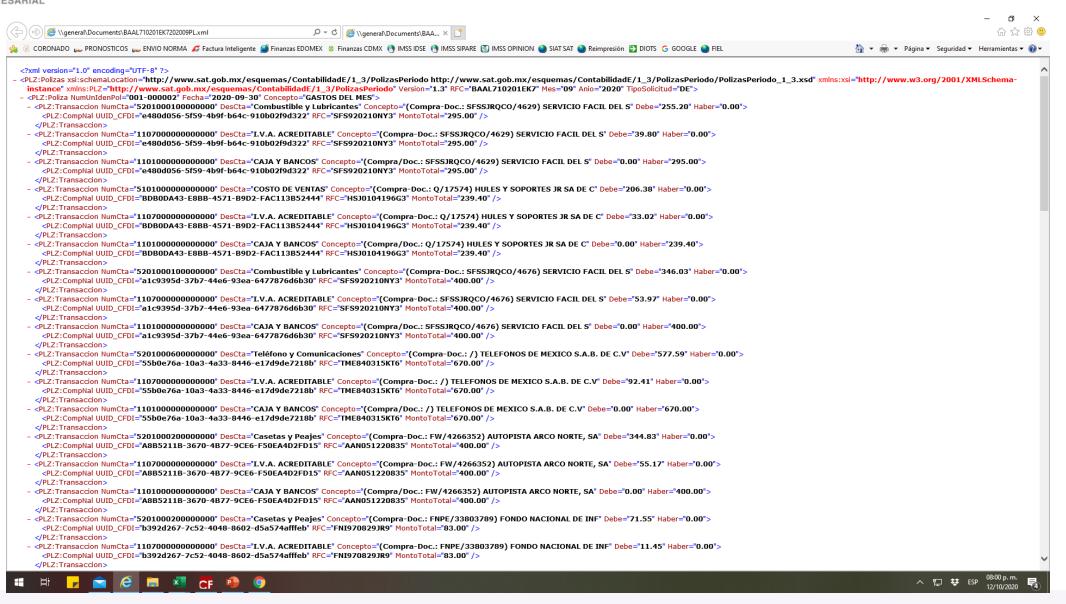




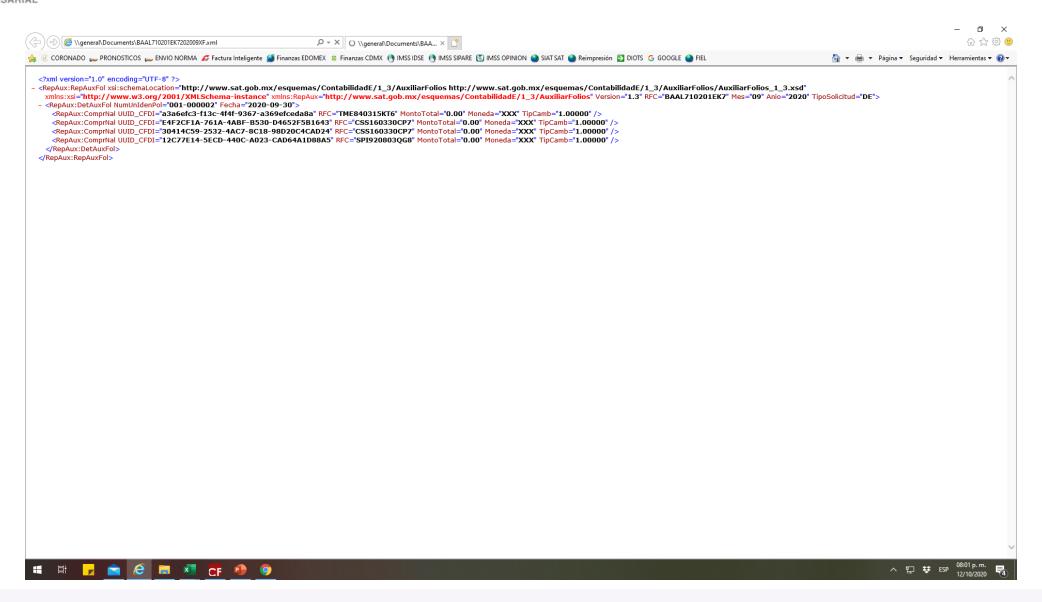














# **CFDI**

01	Efectivo				
02	Cheque nominativo				
03	Transferencia electrónica de fondos				
04	Tarjeta de crédito				
05	Monedero electrónico				
06	Dinero electrónico				
08	Vales de despensa				
12	Dación en pago				
13	Pago por subrogación				
14	Pago por consignación				
15	Condonación				
17	Compensación				
23	Novación				
24	Confusión				
25	Remisión de deuda				
26	Prescripción o caducidad				
27	A satisfacción del acreedor				
28	Tarjeta de débito				
29	Tarjeta de servicios				
30	Aplicación de anticipos				
31	Intermediario pagos				
99	Por definir				

# Pólizas electrónicas

	H Catálogo
Clave	
01	Efectivo
02	Cheque
03	Transferencia
04	Tarjetas de crédito
05	Monederos electrónicos
06	Dinero electrónico
07	Tarjetas digitales
08	Vales de despensa
09	Bienes
10	Servicio
11	Por cuenta de tercero
12	Dación en pago
13	Pago por subrogación
14	Pago por consignación
15	Condonación
16	Cancelación
17	Compensación
98	"NA"
99	Otros

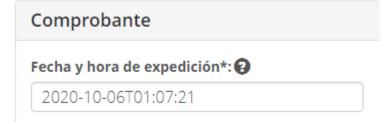


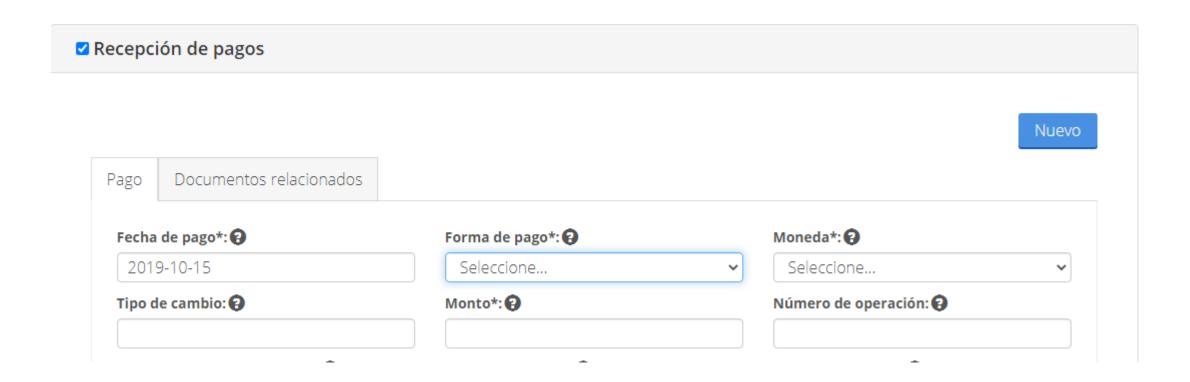
# Regla 2.8.1.13

- II. El registro de los asientos contables a que refiere el artículo 33, Apartado B, fracción I del Reglamento del CFF, se podrá efectuar a más tardar el último día natural del mes siguiente, a la fecha en que se realizó la actividad u operación.
- III. Cuando no se cuente con la información que permita identificar el medio de pago, se podrá incorporar en los registros la expresión "NA", en lugar de señalar la forma de pago a que se refiere el artículo 33, Apartado B, fracciones III y XIII del Reglamento del CFF, sin especificar si fue de contado, a crédito, a plazos o en parcialidades, y el medio de pago o de extinción de dicha obligación, según corresponda.
- En los casos en que la fecha de emisión de los CFDI sea distinta a la realización de la póliza contable, el contribuyente podrá considerar como cumplida la obligación si la diferencia en días no es mayor al plazo previsto en la fracción II de la presente regla.











# Regla 2.8.1.17

- Las personas físicas que tributen conforme al Capítulo II, Secciones I y III y Capítulo III del Título IV de la Ley de ISR, cuyos ingresos totales del ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), o que inicien actividades en el ejercicio y estimen que sus ingresos obtenidos en el mismo no excederán de la cantidad señalada, quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones:
- I. Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en términos de lo señalado en el artículo 28 del CFF.
- II. Presentar la Información de Operaciones con Terceros (DIOT) a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA.

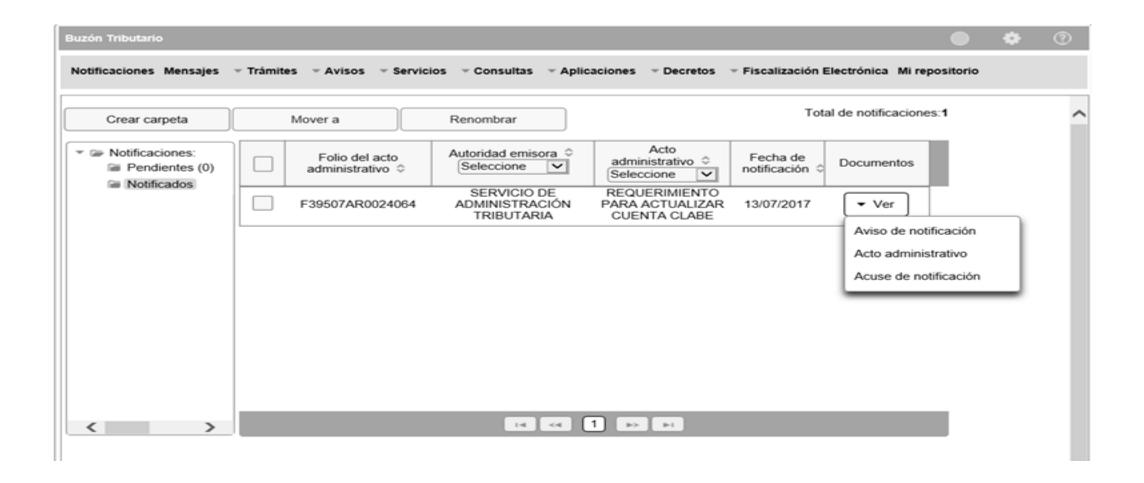


# Art. 17- H Bis

 VII. Detecten que el ingreso declarado, el valor de los actos o actividades gravados declarados, así como el impuesto retenido por el contribuyente, manifestados en las declaraciones de pagos provisionales o definitivos, de retenciones o del ejercicio, o bien, las informativas, no concuerden con los ingresos o valor de actos o actividades señalados en los comprobantes fiscales digitales por Internet, sus complementos de pago o estados de cuenta bancarios, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.









Ciudad de México 6 de noviembre de 2020

Número de Control: 100611205967995C13326



#### Firma Electrónica

jGm/forDHuT9Mf9ft81O8LVFhy6+Ppk1W8ufMoZZ2Nea4rfOsr2/ppGt5eBb7rrGwOS1jQ5DyzxArX+H
YyC7nApC6/ppQpB9FZdCFAxTlptYw4kW5me9nN8wUmq+0ppK2uYcBFA3zOmpD9qk4VsraFlag
4x009SKKfyNZqPRaY8Zo22YIVgOISWYCM+/ritP3TTLM4lcBu30YQ/k1ewrh22PJiOtFMjuW6z1wvW/
ob+v7LRKZ7Wwwy2KvoKTxzetteeyGeP1SfXf3quNHSTqnjsggakGvkqezOGDfwgPEXJ/itlFjs/8bJmc
92pou/dDIF3iQIL\_nIFCJfHNI2d84 ==

Cadena Original

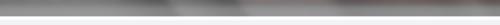
||100611205967995C13326|MAFA6711068D1|13|Jorge Nahum Camacho Saldaña||

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo y 17- D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, tercer a sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.12.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.







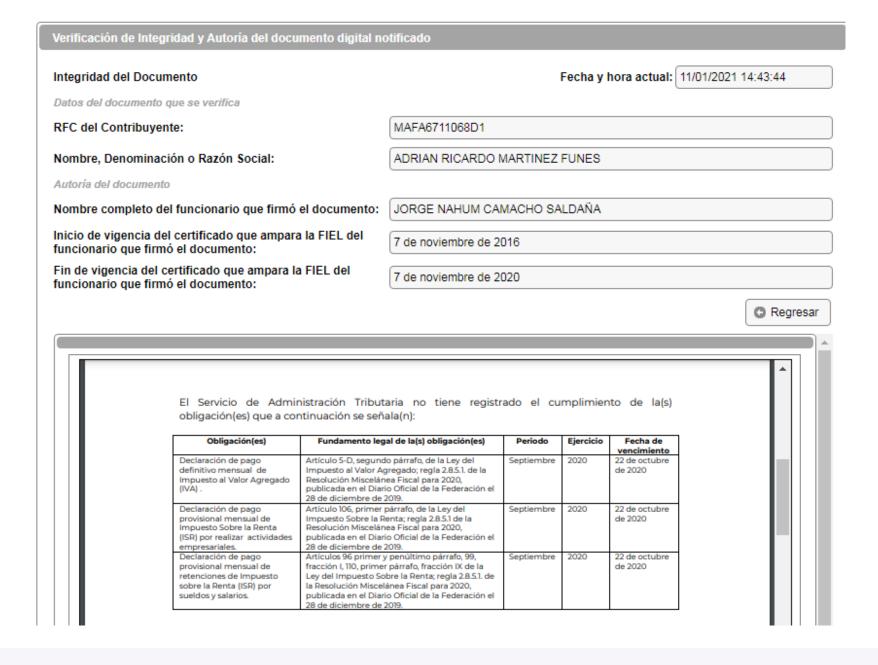
#### Autenticidad de documentos oficiales y personal del SAT

at.gob.mx/empresas/otros-tramites-y-servicios

- ✓ Confirma si el personal que te visita trabaja en el SAT
- ✓ Verifica la autenticidad de la orden de fiscalización
- Verifica la integridad y autoría de documentos firmados electrónicamente notificados de forma personal
- Verifica la integridad y autoría de documentos notificados de forma electrónica

Validación de integridad y autoría de documentos firmados c	on la FIEL del funcionario competente
	Los campos marcados con * son obligatorios
	umentos digitales firmados con Firma electrónica o sello digital, notificados de la lo a través del buzón tributario.
	Acuse de notificación
Selecciona el tipo de documento a verificar:	Constancia de notificación
	Documento notificado
RFC del Contribuyente:	MAFA6711068D1 *
·	
Número de referencia:	100611205967995C13326
Para verificar el documento notificado, introduzca los últimos ocho caracteres de la Firma electrónica:	<u>NI2d8A</u> == *
Capture en el recuadro de abajo el re	sultado de la operacion que se muestran en la imagen:
2 Q φ Actualizar	*
Si no puede distinguir los	s caracteres haga clic en el botón Actualizar.
	✓ Verifica Integridad y autoría del documento digital















#### Trámites y servicios Para personas físicas





























Inicio > Otros trámites y servicios > Aclara tu requerimiento de obligaciones omitidas

Mi porta	al				
RFC:	9	- 21	State		
Contraseña:					
Ir	liciar se	sión			

gob.mx/SAT

Portal de Obligaciones de Transparencia



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a inoi Protección de Datos Personales

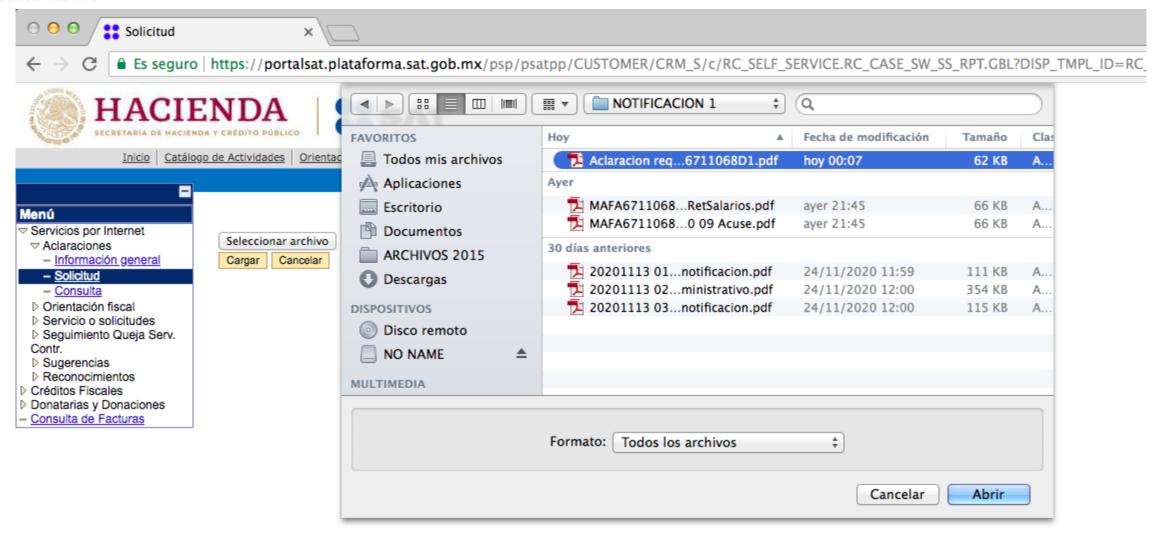
Secretaría de Hacienda y Crédito Público









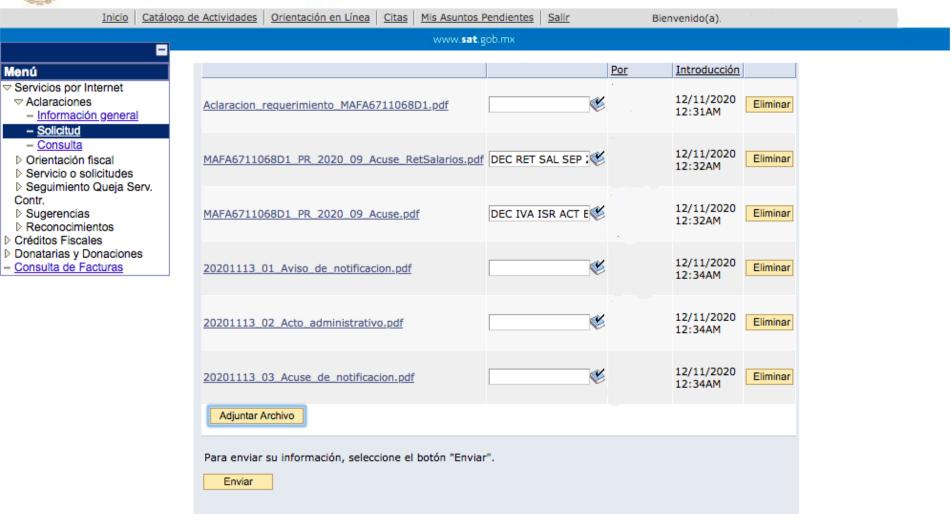




Menú

Contr.



















#### **ACUSE DE RECEPCIÓN**

LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO, a 11 de Diciembre de 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Folio: AC202064744202 Clave de RFC: Hoja: 1 de 1

Nombre:

**ESTIMADO CONTRIBUYENTE:** 

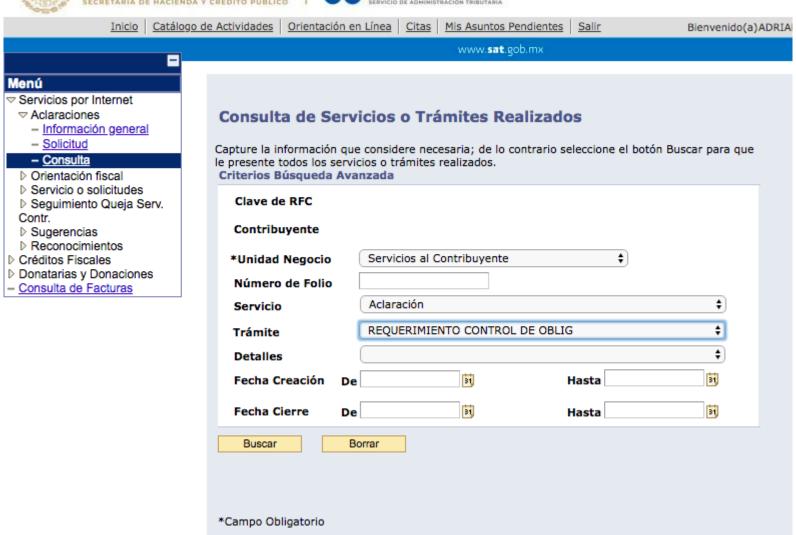
Se informa que su Aclaración se recibió con éxito el día 11 de Diciembre de 2020 a las 0:36 hrs. con el número de Folio: AC202064744202, con la siguiente solicitud:

ASUNTO:

ACLARACION REQ. FOLIO 100611205967995C13326









#### Menú

Información general

- Solicitud

- Consulta

Dientación fiscal

▶ Servicio o solicitudes

Seguimiento Queja Serv. Contr.

Sugerencias

▶ Reconocimientos

Créditos Fiscales

Donatarias y Donaciones

- Consulta de Facturas

Kesultados Busq						_					
No. Folio	Servicio	<u>Trámite</u>	Estado Servicio	Categoría	<u>Asunto</u>	Respuesta	<u>Fecha de</u> <u>Presentación</u>	Fecha Cierre	<u>Fecha</u> <u>Cancelación</u>	<u>Tipo</u> <u>Especialidad</u>	Detalle
AC202064744202	Aclaración	REQUERIMIENTO CONTROL DE OBLIG	Abierto En proceso grupo de op		ACLARACION REQ. FOLIO 100611205967995C13326		12/11/2020				
						En relación con su aclaración en la cual solicita la solventación del requerimiento de obligaciones fiscales número 100511189828685C13326, mediante el que le fue requerida la presentación de la declaración de Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales del mes de septiembre del 2018.  Se le informa que el requerimiento de obligaciones fiscales número 100511189828685C13326, ha quedado cancelado por improcedencia, toda vez que la declaración requerida, fue presentada con anterioridad a la fecha de notificación del requerimiento de obligaciones fiscales antes mencionado.					



# ¿Son tus ojos los de un simple mortal? ¿Ves las cosas como las vemos nosotros? JOB 10:4 NVI





# CONTÁCTANOS



### PÁGINA WEB

www.cofide.mx



## **TELÉFONO**

01 (55) 46 30 46 46

### DIRECCIÓN



Av. Río Churubusco 594 Int. 203, Col. Del Carmen Coyoacán, 04100 CDMX

### **SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES**







Cofide SC

